PRORROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 3307 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°52.312.600**, en su calidad de Representante Legal de la firma **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S** con **NIT N°860.526.809-1**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°3307-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 3 de abril de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°3307-2025** objeto contractual consiste en **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD 29 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.805 DE 2019 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($7.000.175) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **CUATRO (04) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **28 de abril de 2025** hasta el **27 de agosto de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 16 de junio de 2025, el profesional especializado II en calidad de apoyo supervisor del contrato con el visto bueno del Directora administrativa y Jefe Asesora Oficina Asesora Desarrollo Institucional, solicita **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES Y TRES (3) DIAS** con base en la siguiente justificación: *"CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA DOTACIÓN CONTRATADA PARA EL CENTRO DE SALUD 29 Y POR ENCONTRARSE EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO SE HACE NECESARIO REALIZAR UNA PRORROGA AL CONTRATO RESPECTIVO. A LA FECHA DE LA PRESENTE EL SALDO DEL CONTRATO ES DE SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 7.000.175 Y EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DEL 0%. POR TODO LO ANTERIOR, SE REQUIERE PRORROGAR PARA PODER ASÍ CULMINAR LA REVISIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL, LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, SOBRE LA DOTACIÓN CONTRATADA PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. **6)*** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y TRES (3) DIAS**, contado a partir del **28 de agosto de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°3307-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV